



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. Funza (Cundinamarca), diez (10) de diciembre de 2020.- En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.-

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

PROCESO	:	EJECUTIVO GARANTIA REAL	201900521
DEMANDANTE	:	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	
DEMANDADO	:	OLGA MARCELA CORREDOR PUENTES	
FECHA AUTO	:	DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2020	

Revisadas las presentes diligencias, el despacho dispone:

1. Incorpórese a la presente actuación, y pónganse en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la DIAN vista a folio 101 de la presente actuación.- Secretaría proceda a informar a la citada entidad que el proceso se encuentra en trámite, y que, en su debida oportunidad procesal se tendrá en cuenta la prelación del crédito, en observancia de lo dispuesto en el artículo 465 del CGP y lo informado en memorial que obra a folio 179. **OFÍCIESE.-**
2. Incorpórese al proceso y póngase en conocimiento de las partes, lo comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos quien inscribió debidamente la presente demanda.
3. NO tener en cuenta la notificación por aviso a la demandada OLGA MARCELA CORREDOR PUENTES, como quiera que las comunicaciones se remitieron a una dirección diferente a la reportada en la demanda, sin que previamente se hubiera intentado en ésta.
4. Consecuente con lo anterior, tener por notificada personalmente a la demandada OLGA MARCELA CORREDOR PUENTES [F.83], quien dentro del término de traslado CONTESTÓ OPORTUNAMENTE LA DEMANDA [F.89] y formuló excepciones.-
5. De las excepciones de mérito formuladas en tiempo por la parte demandada, se corre traslado al extremo ejecutante por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, acorde a lo normado por el



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

artículo 443 del C.G.P., por remisión expresa del literal b, numeral 3° del artículo 467 Ibidem.

- 6.** Reconocer personería al abogado PABLO EDGARDO SOTO ROMERO como apoderado judicial de la demandada OLGA MARCELA CORREDOR PUENTES, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que antecede [F. 94].
- 7.** Reconocer personería al abogado DIEGO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ como apoderado sustituto de la parte ejecutada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial que obra a folio 106 [F. 94].
- 8.** En su oportunidad, téngase en cuenta la autorización otorgada por el apoderado de la parte demandada, al señor OSCAR ANDRES BERNAL como dependiente judicial.
- 9.** En relación con la solicitud obrante a folio 109 de la presente actuación, se ordena estarse a lo aquí dispuesto.
- 10.** Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE (1)

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO
MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE